



# Office of Children and Family Services

**Andrew M. Cuomo**  
*Gobernador*

52 WASHINGTON STREET  
RENSSELAER, NY 12144

**Sheila J. Poole**  
*Comisionada Interina*

## **DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL**

**15-1**

### **Cuestiones de supervisión en relación con los programas en el hogar**

**N.º DE IDENTIFICACIÓN:** 15-1

**TEMA:** Cuestiones de supervisión en relación con los programas en el hogar

**MODALIDADES AFECTADAS:** Programas de cuidado diurno de un grupo en familia y cuidado diurno en familia

**REGULACIONES APLICABLES:** Título 18 del Código de Reglas y Regulaciones del estado de Nueva York §§: 413.2(b)(2)&(3), 416.8, 417.8, 413.2(c)(14), 416.15(b)(16)&(20) 417.15(b)(16)&(20)

**CONTACTO:** Oficinas regionales  
<http://ocfs.ny.gov/main/childcare/regionaloffices.asp>

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** DE INMEDIATO

---

### **ESTA DECLARACIÓN DE POLÍTICA ES EFECTIVA DE INMEDIATO Y CANCELA TODAS LAS DEMÁS CIRCULARES O DECLARACIONES SOBRE ESTE TEMA.**

En esta declaración de política se tratan las preguntas frecuentes relativas a las normas de supervisión exigidas a los encargados del cuidado de niños en programas de cuidado diurno infantil en el hogar. La declaración de política comienza con las directrices de supervisión citadas en la normativa sobre cuidado diurno en familia y de un grupo en familia y, a continuación, aplica dicha normativa a las situaciones habituales que se dan en la mayoría de los programas en el hogar.

#### **¿Qué es la supervisión competente?**

En la reglamentación para el cuidado diurno en familia y de un grupo en familia de la Oficina de Servicios para Niños y Familias (la Oficina) se citan los siguientes requisitos de supervisión:

Los niños no pueden dejarse en ningún momento sin la supervisión de una persona competente. La supervisión competente incluye el conocimiento y la responsabilidad

de la actividad constante de cada niño. Se requiere que todos los niños estén a la vista del encargado del cuidado excepto lo estipulado en la sección 416.8(b)/417.8(b) de esta Parte y que el encargado del cuidado esté lo suficientemente cerca para responder cuando se necesita cambiar la orientación o las estrategias de intervención. Para la supervisión competente se debe tener en cuenta la edad del niño y el desarrollo emocional, físico y cognitivo [416.8(a); 417.8(a)].

## **Temas y cuestiones únicas sobre la supervisión**

### **Andar en bicicleta**

Un problema que suele provocar preguntas de los encargados del cuidado es la supervisión de los niños en edad escolar que andan en bicicleta dentro y fuera de las instalaciones.

Los niños en edad escolar **no pueden** salir del recinto sin la supervisión de un adulto. Para incluir el uso de la bicicleta como una actividad que los niños en edad escolar pueden realizar por su cuenta, un programa debería tener suficiente espacio seguro para permitir el uso de la bicicleta. Aunque los niños en edad escolar pueden estar fuera del rango de visión del encargado del cuidado durante un máximo de 15 minutos, no pueden salir del recinto sin supervisión [416.8(b)(5); 417.8(b)(5)]. Con esta disposición de la normativa se prohibiría que un niño en el cuidado diurno anduviese en bicicleta en la calle o en frente de las instalaciones o en el barrio sin estar en el rango de visión de un encargado.

Dentro del rango de visión del encargado, un niño puede andar en bicicleta en la calle o en otras zonas seguras fuera de las instalaciones. El niño debe permanecer en el rango de visión del encargado y debe ser capaz de escuchar las indicaciones del cuidador en todo momento durante esta actividad. El encargado debe tener en cuenta la capacidad del niño para andar en bicicleta de forma autónoma y las condiciones de la superficie en la que lo hace antes de permitir que un niño bajo su cuidado realice este tipo de actividad en bicicleta.

### **Necesidades de privacidad del encargado del cuidado**

Por lo general, un encargado del cuidado necesita algunas pausas para usar el baño a lo largo del día, pero al mismo tiempo debe mantener una supervisión competente de los niños a su cargo. Entonces, ¿cómo se trata la necesidad de privacidad y la necesidad de una supervisión competente por parte del encargado?

Es esencial formular un plan para satisfacer las necesidades personales. El plan debe incluir consideraciones como si el encargado del cuidado tiene encargados de respaldo, el plano del programa, las necesidades individuales de los niños y la dinámica del grupo.

Las siguientes son algunas opciones de supervisión. Estas opciones solo deben seleccionarse cuando satisfagan las necesidades del grupo y de los individuos que cuida el encargado. Un plan que funciona para un grupo de niños puede no funcionar para otro; hay que evaluar con cuidado las necesidades individuales y la dinámica del grupo antes de decidir qué plan funciona mejor para el programa. Como siempre, compartir los planes de un programa con los padres es una práctica recomendada.

Si hay más de un encargado presente, uno puede usar el baño mientras otro supervisa a los niños que están bajo su cuidado. Si solo hay un encargado presente en el programa, debe tener un plan para mantener una supervisión competente mientras usa el baño. Si no hay otros encargados del cuidado en el programa, la Oficina recomienda que el encargado haga participar a los niños en una actividad en un lugar lo suficientemente cercano al baño como para poder oír a los niños. Los niños deben saber siempre dónde estará el encargado en caso de que lo necesiten de inmediato.

Si solo está presente un encargado del cuidado, nunca debe estar en una planta diferente a la de los niños a su cargo y no debe ausentarse físicamente de los niños a su cargo durante más de unos minutos. Para ello, es necesario trasladar a los niños a la misma planta durante los pocos minutos que el encargado tarde en usar el baño. Es fundamental que el espacio en el que los niños esperan al encargado sea seguro.

Si solo está presente un encargado, debe evaluar con cuidado las necesidades y la seguridad de cada niño a su cargo a la luz de la realidad de su necesidad de ausentarse brevemente durante las pausas para usar el baño. Si, tras una cuidadosa evaluación, un encargado llega a la conclusión de que un niño concreto no puede o no debe quedarse solo durante este tiempo, esto puede indicar que lo mejor para este niño es estar en un entorno con múltiples cuidadores u opciones de supervisión. Debe discutirse con los padres del niño un plan para satisfacer sus necesidades de supervisión.

La edad de los niños supervisados también puede influir en la planificación de las pausas para usar el baño por parte del encargado del cuidado. Los niños en edad escolar que el encargado del cuidado y los padres consideren lo suficientemente responsables como para estar fuera del rango de visión del encargado durante intervalos de 15 minutos [416.8(b)(5); 417.8(b)(5)] pueden quedar sin supervisión durante los pocos minutos que el encargado necesite para usar el baño. Una vez más, la dinámica del grupo y las necesidades individuales deben desempeñar un papel en la toma de decisiones.

## **Excursiones**

La planificación de las excursiones debe incluir, entre otras, las consideraciones de supervisión y las necesidades del personal. Pensar y planificar con antelación ayudará a los encargados a evitar situaciones y condiciones incómodas o inseguras.

A la hora de planificar las excursiones deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

- ¿Se han hecho planes adecuados para satisfacer las necesidades de supervisión del grupo y de los individuos que lo componen? La calidad de la supervisión no debe disminuir cuando se lleve a los niños del centro de cuidado diurno fuera del hogar autorizado. Según las circunstancias de la excursión, un encargado podría querer llevar a otros cuidadores para que lo ayuden con la supervisión.
- ¿Qué ofrecerá la experiencia de la excursión? Las experiencias y distracciones nuevas pueden hacer que los niños se alejen del grupo o se queden atrás. Conocer lo que se ofrece en el destino de la excursión y planificarla antes puede ayudar al encargado a programar un itinerario que satisfaga las necesidades del grupo y las individuales de los niños.

- Las reglas de comportamiento en las excursiones deben elaborarse y compartirse con los niños. Los encargados del cuidado deben estar atentos al movimiento de todos los niños y desarrollar métodos o reglas para las excursiones que mantengan a los niños seguros y supervisados. Se debe recordar a los niños en edad escolar que no pueden separarse del grupo y que no se les permite explorar por su cuenta. Se debe supervisar a los niños en edad escolar de forma directa en todas las situaciones fuera de las instalaciones.

### **El uso del baño durante las excursiones**

Una parte crucial de la planificación previa de las excursiones es informarse sobre las instalaciones sanitarias. Llamar con antelación para informarse sobre los baños disponibles y la disposición permitirá al encargado evitar problemas posteriores.

Se sugiere que los encargados del cuidado busquen instalaciones sanitarias públicas más modernas o recién renovadas, llamadas “estaciones familiares”. Las estaciones familiares son baños diseñados para ambos sexos y permitirían a un encargado del cuidado llevar a un grupo de niños al mismo baño independientemente del sexo.

Sin embargo, la mayoría de los lugares de excursión seguirán teniendo baños específicos para cada sexo. Algunos pueden consistir en un diseño que tiene urinarios individuales que ofrecen privacidad para cada usuario. Esta disposición puede funcionar bien para los encargados que tienen niños pequeños, ya que los urinarios ofrecerán privacidad a los niños y el encargado podrá supervisar a todos los que usen el baño.

Si en los baños del lugar de la excursión no se permite que un encargado supervise a los niños pequeños porque son estrictamente de género o no tienen privacidad, entonces el encargado puede hacer planes para llevar a cuidadores que podrán acompañar al niño del mismo sexo al baño apropiado.

Los niños en edad escolar podrían sentirse incómodos o reacios a utilizar un baño designado para un género diferente al suyo. Un encargado del cuidado querrá adaptarse a esto evaluando si el niño en edad escolar tiene la edad, la responsabilidad y los recursos suficientes para utilizar el baño apropiado para su género mientras el encargado espera en la entrada principal del baño con el grupo de niños más pequeños. Se recomienda que el encargado hable con los padres para desarrollar un plan para que los niños usen el baño solos.

### **Cómo reunir a niños de diferentes programas de cuidado diurno**

Cada programa de cuidado diurno en familia o de un grupo en familia es una entidad distinta y en la reglamentación se prohíbe que estos programas combinen servicios. Sin embargo, la Oficina entiende que puede haber experiencias y actividades especiales que sean apropiadas para la edad y beneficiosas para el desarrollo de los niños acogidos y que dos grupos podrían planificarla juntos. Un ejemplo son los deportes en equipo. Los deportes en equipo pueden ser experiencias de aprendizaje divertidas y positivas para los niños, pero para estos también se pueden requerir más miembros de equipo de los que un encargado del cuidado tendría en su programa.

Cuando un encargado ha combinado su grupo con otro o está buscando información sobre la combinación de un grupo con otro, debe explorar los detalles de la situación o la solicitud. Por ejemplo: ¿Con qué propósito se combina el grupo? Si el propósito es ahorrar horas de trabajo combinando personal para cumplir con la proporción de personal por niño, esto es inaceptable. ¿Dónde se desarrollará la actividad? Si es dentro de una de las instalaciones, esto es inaceptable. ¿Es beneficiosa la actividad para los niños implicados? Si no es así, es inaceptable. ¿Cuánto tiempo estarán juntos los grupos? Si la actividad es un evento de todo el día, en lugar de una actividad cuya duración es limitada (como una cantidad determinada de entradas de béisbol o un tiempo en el baloncesto), esto es inaceptable. ¿Se asigna a los encargados el cuidado de su propio grupo? La combinación de personal es inaceptable; ambos grupos deben funcionar como entidades separadas y distintas.

### **Cuidadores que invitan a personas al hogar durante el horario de atención**

La Oficina define quién es un visitante en el hogar de cuidado diurno infantil en la reglamentación [413.2 (c)(14)]. “Visitante” hace referencia a una persona que no recibe cuidado infantil diurno y que no es miembro del personal, encargado del cuidado, voluntario, miembro del grupo familiar, empleado, padre de un niño que recibe cuidado ni persona autorizada para retirar o dejar un niño en el programa de cuidado diurno infantil. El programa debe establecer normas y políticas escritas relativas a la supervisión y el control de los visitantes dentro del hogar de cuidado diurno.

### **Niños visitantes**

Los encargados tienen la responsabilidad de supervisar y cuidar a los niños inscritos en su programa. Todas las demás actividades y distracciones, incluidos los niños visitantes, no pueden interferir con el nivel de supervisión y atención que reciben los niños del cuidado diurno. A la hora de evaluar si los niños visitantes interfieren en la capacidad del encargado para atender a los niños inscritos, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- ¿Puede el encargado supervisar la cantidad de niños en el hogar?
- ¿Están los niños en dos zonas separadas del hogar, lo que hace que el encargado se distraiga de las necesidades y la seguridad de los niños bajo su cuidado?
- ¿La cantidad de niños visitantes supera la capacidad del encargado?
- Si el encargado afirma que no está cuidando a los niños visitantes, ¿quién es responsable de su supervisión?
- ¿Son los niños visitantes mayores de 13 años? Si es así, no afectan la capacidad máxima del programa, pero tendrán que anotarse en el registro de visitantes.

No se permite que los niños visiten un hogar de cuidado diurno en familia o de un grupo en familia de tal manera que la atención de los encargados se desvíe del cuidado de los niños.

### **Adultos visitantes**

Los adultos visitantes también pueden causar una distracción suficiente al encargado como para que su presencia en el programa de cuidado infantil interfiera con el nivel de supervisión que el encargado es capaz de dar a los niños. Las áreas interiores y exteriores de la casa

donde se está cuidando a los niños no se pueden utilizar para ningún otro negocio, propósito social o actividad que no sea el cuidado diurno cuando los niños están presentes, de manera tal que se desvíe la atención de los encargados del cuidado de atender a los niños. [416.15(b)(16); 417.15(b)(16)]

Además, en la reglamentación se trata esta cuestión:

Ninguna persona que no sea el encargado del cuidado puede tener un contacto sin supervisión con un niño bajo cuidado en el programa [416.15(b)(20); 417.15(b)(20)].

Los encargados deben cumplir la reglamentación que prohíbe que las personas que no son cuidadores estén solas o sin supervisión con los niños en el cuidado diurno. Los visitantes no pueden quedarse solos para supervisar a los niños ni pueden participar en las actividades de cuidado encomendadas al encargado.

Según las reglamentaciones 416.8(p) y 417.8(p), los visitantes deben:

- Anotarse en el registro de control de visitantes al entrar en las instalaciones.
- Indicar por escrito la fecha de la visita y la hora de entrada a la casa.
- Declarar claramente por escrito el propósito de la visita.
- Firmar al salir de la casa indicando la hora en que salieron.

Supervisar de forma competente a un grupo de niños mientras se intenta dirigir, enseñar, consolar, alimentar y ayudar a cada uno de ellos puede ser todo un reto. Los encargados del cuidado tienen esta responsabilidad todo el día, todos los días. Los encargados deben cumplir las normas reglamentarias con sentido común y juicio profesional a la hora de establecer límites y directrices para los niños a su cargo. No hay nada que sustituya a una supervisión competente.

Aprobado por:



Janice M. Molnar, Ph.D.  
Comisionada Adjunta

Fecha: 6 de mayo de 2015